

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
Y  
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

N°09-2022-CN

La Universidad Especializada de las Américas, en lo sucesivo **LA UDELAS**, creada mediante Ley N°40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley N°111 de 18 de noviembre de 2019, representada por el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal por una parte, y por la otra, el Ministerio de Seguridad Pública, en adelante **EL MINISTERIO**, creada mediante Ley N°15 de 14 de abril de 2010, representada por **JUAN MANUEL PINO FORERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-165-909, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, en virtud del Decreto N°13 de 5 de febrero de 2020, y de forma conjunta denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación educativa, científica, técnica y sociocultural, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

**A. DECLARA LA UDELAS:**

Que, fue creada mediante Ley N°40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, modificada por la Ley N°111 de 18 de noviembre de 2019.

Que, es una institución de educación superior comprometida con la formación del más alto nivel y calidad. Innovadora en los procesos académicos. Promueve la formación de profesionales íntegros, con competencias, valores con especial interés en el desarrollo social, responsabilidad para la atención y promoción de la solución de los problemas nacionales.

**B. DECLARA EL MINISTERIO:**

Que, fue creado mediante Ley N°15 de 14 de abril de 2010, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio.

Que el artículo 11 de la Ley N°15 de 14 de abril de 2010, modificado por el artículo 36 de la Ley N°120 de 19 de diciembre de 2019, establece que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública estará constituido por la Policía Nacional, entre otros servicios de seguridad pública, creada mediante Ley N°18 de 3 de junio de 1997, como una institución encargada de garantizar la paz, la seguridad ciudadana, el cumplimiento y la observancia de la Constitución Política y las leyes de la República, así como el orden interno, subordinada al poder público legítimamente constituido, por la cual es un cuerpo armado, permanente y de naturaleza civil.

Que, de conformidad con la normativa jurídica vigente, la formación y perfeccionamiento de los miembros de **LA POLICÍA NACIONAL** es de carácter profesional y permanente.

Que la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional, siguiendo el conducto correspondiente, realizará las coordinaciones con el Ministerio de Educación y las Universidades Oficiales, para que los estudios realizados por los miembros de la Policía Nacional, en los diferentes centros de enseñanza policial, nacionales o extranjeros, sean reconocidos y/o convalidados, según el nivel, la naturaleza y duración de los estudios, conforme a las reglamentaciones internas de **LA UDELAS**.



**C. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que **LA UDELAS** y **EL MINISTERIO** a través de **LA POLICÍA NACIONAL**, en distintos momentos, han establecido relaciones de colaboración académica institucional.

Que ambas instituciones consideran, de mutuo interés, establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, con el máximo aprovechamiento de todos sus recursos.

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

Que **LAS PARTES** desean establecer instrumentos que regulen las relaciones institucionales actuales y futuras para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene como finalidad coordinar, planificar, desarrollar y evaluar conjuntamente acciones de docencia, investigación, extensión, difusión, producción y servicios destinados a satisfacer necesidades y demandas educativas y socioculturales de **LA UDELAS** y **LA POLICÍA NACIONAL**.

**SEGUNDA: ALCANCE.**

Ambas partes convienen en desarrollar la cooperación mutua de la siguiente manera:

1. Colaborar en la ejecución de los programas, planes y proyectos objetos de este convenio, aportando para ello el recurso humano, capacidades logísticas y espacios necesarios para tales fines.
2. Organizar y realizar programas de formación de grado, posgrado, actualización, perfeccionamiento y educación continua, en sus diversas modalidades (presencial, semipresencial, virtual, entre otras), en áreas de interés para ambas instituciones, desarrollando, además, proyectos nacionales e internacionales afines a los programas y actividades realizados por **LAS PARTES**.
3. Permitir el desarrollo de prácticas universitarias.
4. Ejecutar proyectos y programas de investigación e innovación en los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores, al amparo del presente convenio.
5. Asumir conjuntamente los mecanismos y responsabilidades para la asignación de los fondos presupuestarios para el desarrollo de los programas y acciones conjuntas.
6. Realizar actividades de asesoría conjunta en temas de interés compartido entre ambas Instituciones.
7. Promover actividades que redunden en el beneficio de la educación, la salud y la cultura panameña

Contrato General de la República  
Dirección Nacional de Fiscalización General  
28 OCT 2022  
OVIDIO BETHAN COURT R.  
Fiscalizador

**TERCERA: LA UDELAS SE COMPROMETE EN LAS MEDIDAS DE SUS POSIBILIDADES A LO SIGUIENTE:**

1. Apoyar con su plataforma académica, administrativa y logística en el desarrollo de los programas de formación, capacitación y especialización de los miembros de la Policía Nacional, convenidos por **LAS PARTES**, tendientes a elevar el nivel profesional que redunde en beneficio del país.
2. Coordinar el desarrollo de diversas Ofertas Académicas, a requerimiento de **LA POLICÍA NACIONAL**, por medio de la autoridad académica correspondiente, promoviendo además los cambios curriculares necesarios para su actualización.
3. Crear y desarrollar conjuntamente con **LA POLICÍA NACIONAL**, programas de diplomado, técnicos, licenciaturas y maestrías, tanto técnicas



*JB*

*M*

- como de alta gerencia, para los miembros debidamente seleccionados por esta institución, que faciliten su desempeño profesional en **LA POLICÍA NACIONAL**.
4. Coadyuvar, apoyar y asesorar en el proyecto de desarrollo de la universidad de la Policía Nacional, para elevar el conocimiento científico de las ciencias policiales y afines a esta profesión.
  5. Continuar, brindando apoyo y asesoría una vez se haga realidad la universidad de la Policía Nacional, hasta que se logre la autosuficiencia en el manejo de los procesos académicos, administrativos y científicos de la nueva universidad, actividades que serán determinadas de común acuerdo por las partes para asegurar su desarrollo pleno.
  6. Colaborar y validar, a requerimiento de la contraparte, en el análisis y evaluación de los diseños curriculares de los centros académicos de formación nacionales e internacionales y capacitación de **LA POLICÍA NACIONAL**, siempre y cuando se dé cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta materia y a las reglamentaciones internas de **LA UDELAS**.
  7. Desarrollar programas de consultorías específicas y estudios de factibilidad relacionados con temas de interés para ambas instituciones, así como facilitar los profesores y expertos requeridos en dichos proyectos. Estas actividades se desarrollarán en Acuerdos Específicos
  8. Recibir por conducto de la Dirección de Docencia, los títulos universitarios y la documentación que los sustenta, de los miembros de la **POLICÍA NACIONAL**, obtenidos en academias militares o policiales, nacionales o extranjeras, instituciones educativas públicas o particulares, para la verificación de los requisitos y criterios establecidos en los acuerdos académicos de **LA UDELAS**, para el procedimiento de convalidación y/o reconocimientos de títulos, previo cumplimiento de las disposiciones internas universitarias, normas nacionales, tratados internacionales suscritos por la República de Panamá.
  9. Conceder a los miembros de **LA POLICÍA NACIONAL**, previa aprobación del Consejo Administrativo y de acuerdo a las normas universitarias, porcentajes de descuento al costo de las asignaturas por carreras de pregrado, grado y posgrado, servicios del Centro Interdisciplinario de Atención e Investigación en Educación y Salud (**CIAES**) e Instituto de Salud Física y Deportiva (**INSAFIDE**). Se exceptúa del beneficio de porcentajes de descuentos: los costos concurrentes (los seguros, matrícula, carnet, bienestar estudiantil y otros), diploma, biblioteca, créditos oficiales, asesorías, cursos de inglés, uso de plataforma, costos de los softwares de uso obligatorios en **LA UDELAS** y costos de graduación.
  10. Capacitar a los miembros de **LA POLICÍA NACIONAL** asignados a los diferentes Centro de Orientación Infantil en temas relacionados al servicio que brindan, además de asesorar en la creación de nuevos centros y el mejoramiento de la calidad de sus programas.
  11. Apoyar a **LA POLICÍA NACIONAL** en la creación de un centro de investigación científica e innovación tecnológica, con miras a la prevención e investigación de temas de interés nacional.
  12. Otras que sean contenidas por **LAS PARTES**, mediante Acuerdos Específicos.

**CUARTA: EL MINISTERIO a través de LA POLICÍA NACIONAL SE COMPROMETE EN LAS MEDIDAS DE SUS POSIBILIDADES A LO SIGUIENTE:**

1. Facilitar sus instalaciones y equipos para que los estudiantes de **LA UDELAS** en las diferentes carreras y programas de la sede central y sus extensiones universitarias puedan realizar sus prácticas correspondientes, previo cumplimiento de los reglamentos de ambas instituciones.
2. Suministrar el material didáctico e instrumentos necesarios, así como las instalaciones que requieran los programas académicos requeridos para miembros de **LA POLICÍA NACIONAL**.



3. Ofrecer a **LA UDELAS** programas de capacitación y/o asesoramiento técnico en materia de seguridad institucional, seguridad vehicular, video vigilancia, así como en otros temas relacionados con la seguridad.
4. Facilitar y promover los programas actuales y futuros que desarrolle el Departamento de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Docencia que sean de interés para **LA UDELAS**.
5. Impartir, a requerimiento de **LA UDELAS**, charlas especializadas a los estudiantes, personal docente y administrativo, sobre temas específicos tales como: Jóvenes contra el Delito y las Drogas; Universitarios Vigilantes, Seguridad Vial, así como charlas de educación continua.
6. A requerimiento de **LA UDELAS** y previa coordinación con la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana y la Dirección Nacional de Docencia, en atención a la disponibilidad del servicio policial, proporcionar seguridad física a estudiantes y docentes que requieran realizar estudios de campo en áreas que conformen la jurisdicción policial de la entidad, en especial en aquellas de alto índice delictivo y de inseguridad.
7. Colaborar en la inserción laboral de los egresados de las distintas carreras de **LA UDELAS**, de acuerdo con el requerimiento, normas y procesos institucionales, según lo estipulado en la Ley 34 del 3 de julio de 2002 "que promueve la inclusión de nuevas carreras en la clasificación ocupacional de las instituciones del Estado."
8. Facilitar a **LA UDELAS**, previa programación el uso de infraestructura científica y técnica (laboratorios, talleres, equipo especializado, polígonos de tiro, simuladores, gimnasios, centros recreativos, deportivos y culturales, clínicas, entre otros), que posea **LA POLICÍA NACIONAL** de acuerdo a su disponibilidad y reglamentaciones.
9. Facilitar a **LA UDELAS** de acuerdo a sus posibilidades, medios de transporte y recursos logísticos a miembros de su cuerpo estudiantil, docente y administrativo, para el desarrollo de los programas y proyectos objeto de este convenio.

#### QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para los fines de la aplicación del presente **CONVENIO MARCO**, las partes designarán a las dependencias o instancias representantes de cada una, para formar una **COMISIÓN TÉCNICA** que gestionará, coordinará y supervisará las actividades y programas que se convengan, previa autorización de las máximas autoridades de **LAS PARTES**.

Por **LA UDELAS**:

- La Vicerrectoría de Extensión
- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Por **LA POLICÍA NACIONAL**:

- La Dirección Nacional de Docencia.
- Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana.
- La Dirección Nacional de Asesoría Legal.

La Comisión Técnica elaborará informes anuales sobre la ejecución de los planes y proyectos aquí descritos, los cuales serán entregados a las máximas autoridades de ambas instituciones al finalizar cada año, explicando los resultados obtenidos y la forma en la cual se lograron los mismos, así como cualquier recomendación o sugerencia.

#### SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

**LA UDELAS** y **LA POLICÍA NACIONAL** establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente Convenio Marco, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas



B

M

autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

**OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.**

**LAS PARTES** reconocerán que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado conjuntamente con motivo de este convenio, será de autoría de ambas instituciones y por tanto podrán ser ofertados, impartidos o publicados, tanto por **LA UDELAS**, los centros académicos o de capacitación de **LA POLICÍA NACIONAL**. Cualquiera de las partes que desee divulgar los productos deberá contar con la anuencia de la otra parte.

Los derechos de autor o propiedad intelectual conjunta, se regulará a través de Acuerdos Específicos.

**NOVENA: INTERCAMBIO DE PERSONAL.**

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica y profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

**DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse en el caso de **LA UDELAS**, al despacho superior; y en el caso de **LA POLICÍA NACIONAL** a la Dirección General.

**DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.**

**LAS PARTES**, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este **CONVENIO MARCO**; sin embargo, en los Acuerdos Específicos que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, (Circular N° 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República).

Las erogaciones que demanden la ejecución de los planes de trabajo, serán estipuladas de común acuerdo en cada Acuerdo Específico. **LAS PARTES** podrán gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**LA UDELAS** y **LA POLICÍA NACIONAL** convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio marco, así como los acuerdos específicos que se deriven de él, se resolverán de común acuerdo por las partes representadas en la **COMISIÓN TÉCNICA**, previa aprobación de las máximas autoridades de **LAS PARTES**. El desacuerdo de la **COMISIÓN TÉCNICA**, será resuelto por los representantes legales de cada institución.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. Las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo, modificarlo, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a



*JB*

*M*

la otra de su intención con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenden prorrogarlo, modificarlo o darlo por terminado.

La finalización del convenio marco no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

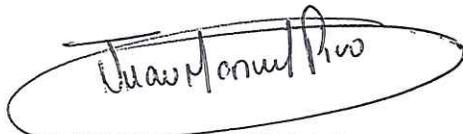
Toda prórroga o modificación del presente Convenio Marco, así como los Acuerdos Específicos que de él se deriven requiere del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2022).

Por LA UDELAS,

Por EL MINISTERIO,

  
JUAN BOSCO BERNAL  
Rector

  
JUAN MANUEL PINO F.  
Ministro

  
REFRENDO:  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Panamá, 8 JUN 2022 de \_\_\_\_\_ de 2022

